



DECRETO ALCALDICIO N° 30321
APRUEBA MODIFICACION CONVENIO QUE
INDICA.
REQUINOA, 15 OCT 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2600 de fecha 25.09.2018 que aprueba **“Convenio de Desempeño FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**, de fecha 08.07.2019, por el cual se transfiere al municipio la suma total de \$ 543.625.400 (quinientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos), monto que será entregado en tres (3) cuotas, toda vez que se cumplan condiciones establecidas en el convenio.

La Resolución Exenta N° 001476 de fecha 07.10.2019 que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia “Fondo de Apoyo a la Educación Pública”, entre la Dirección de Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 09.08.2019, y por el cual se modifica la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala: “Reemplazase la expresión “catorce (14) meses”, por veinte (20 meses)”, referido a la ejecución del convenio y la frase “veinticuatro (24) meses” por “treinta (30) meses”, respecto del plazo de vigencia.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO :

APRUEBASE Modificación al **“Convenio de Desempeño FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”**, de fecha 09.08.2019, de Convenio de Transferencia “Fondo de Apoyo a la Educación Pública”, entre la Dirección de Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 09.08.2019, y por el cual se modifica la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala: “Reemplazase la expresión **“catorce (14) meses”**, por **veinte (20 meses)”**, referido a la ejecución del convenio y la frase **“veinticuatro (24) meses”** por **“treinta (30) meses”**, respecto del plazo de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/JJT/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Administración y Finanzas (1)
Secpla (1)
DAEM (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

En Santiago, Chile, a 9 de agosto de 2019, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago por una parte; y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su alcalde don **Antonio Silva Vargas**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

Mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a los sostenedores en el marco del FAEP.

SEGUNDO: En dicho contexto, con fecha 30 de agosto de 2018, las partes suscribieron un convenio de transferencia, el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 1.212, de 2018, de la Dirección de Educación Pública y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Requínoa, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.600, de 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del citado acuerdo, el plazo de ejecución del plan de fortalecimiento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el referido instrumento. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que corresponde a veinticuatro (24) meses.

En virtud de la disposición transcrita, el plazo de ejecución del convenio de transferencia corresponde al 25 de noviembre de 2019, encontrándose vigente hasta el 25 de septiembre de 2020.

TERCERO: Según indica la cláusula octava del convenio ya individualizado, el sostenedor podrá solicitar prorrogar el plazo de ejecución o vigencia de dicho convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del referido instrumento. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

En cumplimiento de lo anterior el sostenedor, mediante Ordinario N° 608, de 8 de julio de 2019, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins la solicitud de modificación al convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento.

Por Memorándum N° 494, de 6 de agosto de 2019, el Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTO: Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden las partes acuerdan modificar el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobado por Resolución Exenta N° 1.212, de 2018, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplazáse la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúan vigente el convenio de fecha 30 de agosto de aprobado por Resolución Exenta N° 1.212, de 2018, de la Dirección de Educación Pública.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en Decreto N° 206 de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Antonio Silva Vargas** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Acta del Tribunal Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de noviembre de 2016. Rol 3740-2016.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA